FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES – FEAB - DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

LA GERENTE DEL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES – FEAB – DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

En uso de las facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 1615 de 2013, modificada por la Ley 1849 de 2017, la Resolución de Designación No. 0713 del 12 de septiembre de 2022, y por lo dispuesto en el Manual de Contratación del Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación – FEAB, adoptado mediante Resolución No. 077 del 04 de septiembre de 2024, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo señalado en el numeral 4.1.2.2. Del Capítulo IV del Manual de Contratación del FEAB, el día treinta (30) de agosto de 2024 se publicó en el SECOP II el proceso FEAB-EB-0008-2024, cuyo objeto consiste en: "**REALIZAR LA ENAJENACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA DE APARTAMENTO UBICADO EN LA AVENIDA CIRCUNVALAR 36A NO 104-07, TORRE 3, APARTAMENTO 804, CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DE LA COLINA, BARRIO EL TEJAR EN FLORIDABLANCA- SANTANDER PUESTO A DISPOSICIÓN DEL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN POR ORDEN DE AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE".**

TIPO DE INMUEBLE	DIRECCIÓN DEL INMUEBLE	MUNICIPIO	MATRÍCULA INMOBILIARIA
APARTAMENTO	AVENIDA CIRCUNVALAR 36A No 104-07, TORRE 3, APARTAMENTO 804, CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DE LA COLINA, BARRIO EL TEJAR	FLORIDABLANCA-SANTANDER	300-318519

Que el valor mínimo de enajenación del bien inmueble se estableció de acuerdo con el avalúo comercial realizado por peritos evaluadores debidamente certificados, por la suma de **DOSCIENTOS UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($201.960.000).**

Que de acuerdo con el ***"CRONOGRAMA DEL PROCESO"*** el once (11) de septiembre de 2024, se llevó a cabo el cierre del proceso, recibiendo la siguiente intensión de compra:

OFERENTE
MARIA SMITH PINEDA PARRA C.C. 63326485

Que culminado el proceso de verificación jurídica y técnica, se publicó en el SECOP II el día trece (13) de septiembre de 2024, el consolidado de evaluación, junto con los informes de verificación de los requisitos habilitantes, así:

CONS	PROPONENTES	EVALUACIÓN JURIDICA	EVALUACIÓN TECNICA	RESULTADO FINAL
1	**MARIA SMITH PINEDA PARRA C.C. 63326485**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**HABILITADO**

Que durante el término de traslado de la evaluación establecido en el "Cronograma del Proceso", no se presentaron observaciones.

Que teniendo en cuenta que para el presente proceso de enajenación se recibió solo una (1) propuesta, el día (19) de septiembre de 2024 se llevó a cabo audiencia virtual en la cual se dio apertura de los sobres económicos, obteniendo el siguiente resultado:

PROPONENTE	VALOR OFERTADO
MARIA SMITH PINEDA PARRA C.C. 63326485	**DOSCIENTOS UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($201.960.000)**

Que el Grupo de Análisis del Sector y de los oferentes de la Subdirección de Gestión Contractual en desarrollo de la audiencia virtual, verificó la oferta económica a la luz de las causales de rechazo establecidas en el numeral 3.7 del Complemento al Pliego de Condiciones, concluyendo que la oferta presentada por la señora MARIA SMITH PINEDA PARRA, cumple con las condiciones del pliego, tal como quedó consignado en el acta de audiencia la cual se encuentra publicada en el SECOP II.

Que teniendo en cuenta el resultado del proceso, el comité técnico y jurídico evaluador mediante oficio No. 20244980015161 del 23 de septiembre de 2024 recomendó la enajenación del inmueble a MARIA SMITH PINEDA PARRA identificada con C.C. 63326485, por la suma de **DOSCIENTOS UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($201.960.000).**

De acuerdo con lo expuesto, se certifica la adjudicación, así:

RESUELVE

PRIMERO: Adjudicar el proceso de enajenación **FEAB-EB-0008-2024**, cuyo objeto consiste en "REALIZAR LA ENAJENACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA DE APARTAMENTO UBICADO EN LA AVENIDA CIRCUNVALAR 36A NO 104-07, TORRE 3, APARTAMENTO 804, CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DE LA COLINA, BARRIO EL TEJAR EN FLORIDABLANCA- SANTANDER PUESTO A DISPOSICIÓN DEL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN POR ORDEN DE AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE", por la suma total de **DOSCIENTOS UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($201.960.000)** a la señora **MARIA SMITH PINEDA PARRA** identificada con C.C. 63.326.485

SEGUNDO: Como consecuencia de lo expuesto, la señora **MARIA SMITH PINEDA PARRA** deberá realizar el pago del saldo de su oferta, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la publicación del presente documento en SECOP II, en la siguiente cuenta bancaria:

BANCO	No. CUENTA CORRIENTE	A FAVOR	NIT	CONVENIO	Referencia N°1
Banco Agrario de Colombia	331920003646	Fondo Especial para la Administración de Bienes (FEAB)de la FGN	901148337-1	13872	Código de concepto: 4, Venta de bienes muebles y / o inmuebles.

Por lo tanto, para establecer el valor restante para consignar, se aplica la siguiente operación:

No	TIPO DE INMUEBLE	DIRECCIÓN DEL INMUEBLE	VALOR TOTAL ADJUDICADO DEL INMUEBLE	VALOR CONSIGNADO CON LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	VALOR PARA CONSIGNAR (VALOR OFERTADO – VALOR 20%)
1	**APARTAMENTO**	AVENIDA CIRCUNVALAR 36A No 104-07, TORRE 3, APARTAMENTO 804, CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DE LA COLINA, BARRIO EL TEJAR	$201.960.000	$40.400.000	$161.560.000

La escritura pública de compraventa se suscribirá por las partes dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguiente al pago del 100% del valor adjudicado

La inscripción de la escritura pública la deberá realizar el comprador ante la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad o municipio que corresponda, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la firma de la escritura y remitir el respectivo certificado de libertad y tradición.

La entrega material del inmueble se realizará mediante acta dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la inscripción de la escritura pública de compraventa por parte del comprador, ante la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad o municipio que corresponda.

El comprador deberá asumir el 100% de los gastos notariales, de registro, Beneficencia, así como todos aquellos costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la enajenación del bien inmueble.

El comprador deberá suscribir el contrato electrónico en la plataforma SECOP II una vez se encuentre la inscripción de la escritura pública, en la oficina de instrumentos públicos que corresponda.

Nota 1: Hasta tanto no se tenga garantizado el 100% de la obligación de pago del bien inmueble por parte del comprador, no se podrán realizar los trámites de escritura pública de compraventa.

Nota 2: La escritura pública de compraventa, se llevará a cabo en el lugar donde se encuentra ubicado el bien inmueble objeto de enajenación.

Nota 3: Los términos aquí señalados podrán ser prorrogados excepcionalmente, previa solicitud motivada de parte del adjudicatario. En todo caso, será potestativo de la entidad acceder a dicha solicitud a través de comunicación suscrita por el Gerente.

TERCERO: Ordenar la publicación del presente documento a través del SECOP II en cumplimiento de lo previsto en el Manual de Contratación del FEAB.

Dada en Bogotá D.C.,

MERCY YASMIN PARRA RODRIGUEZ
Gerente
Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	María Camila Mendoza Zubiría– Profesional FEAB		23/09/2024
Revisó	Laura Jicela Tellez Gonzalez– Profesional Experto SGC		24/09/2024
Revisó y probó	Raul Javier Manrique Bacca- Subdirector de Gestion Contractual		25/09/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			